

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa, en la cubierta o en la primera página, la fecha de la Resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 11 de noviembre de 1999».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

Donaire Vázquez, J.C.:

- Material curricular «Materiales de Historia Contemporánea de España: Segundo curso de Bachillerato LOGSE».

Ediciones Alfara:

- Colección serie: Manuales; «Lengua Castellana y Literatura. Información, textos y actividades» de 3.º y 4.º de ESO y «Medios de Comunicación. Una propuesta para el aula en 1.º de Bachillerato».

Kellogg España, S.A.:

- Material didáctico «La ruta de la nutrición» (guía para el educador, guía para la familia y vídeo).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lúcar, provincia de Almería.

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 19 de diciembre de 1990 del Presidente del entonces Instituto Andaluz de Reforma Agraria se acordó el inicio, entre otras, de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lúcar, sita en la provincia de Almería.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó sendos oficios de fecha 9 de agosto de 1996 al Ayun-

tamiento y Cámara Agraria Local de Lúcar, instándoles a darle la publicidad debida al comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron sometidas a Información Pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lúcar, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como notificaciones a las siguientes asociaciones, organizaciones, u organismos: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Diputación Provincial de Almería, Grupo Ecologista Mediterráneo, Asociación Juvenil Ecologista «Cóndor», UAGA, ASAJA, CEPA, Delegación Provincial de Obras Públicas en Almería.

Además de las notificaciones citadas, se insertó, con fecha 9 de septiembre de 1996, un anuncio en el Diario La Voz de Almería, donde se indicaba el inicio de la Clasificación de las vías pecuarias de Lúcar.

Tercero. En las Actas de Clasificación levantadas los días 26 de septiembre de 1996 y 26 de febrero de 1997, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Lúcar (Almería). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características, tratándose de igual modo los lugares asociados (Abrevaderos y Majadas) (Anexos I y II).

Cuarto. Redactada, en mayo de 1997, la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, integrada por Memoria, Fondo Documental, Anteproyecto de Clasificación, Actas de Clasificación, Propuesta de Clasificación, y conformidad a la propuesta de clasificación, se sometió a informe del Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Lúcar, a la Diputación Provincial de Almería, y a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, así como a información pública con el resultado que obra en el expediente.

Quinto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Almería elevó a esta Secretaría General Técnica, mediante Oficio de fecha 1 de julio de 1998, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lúcar (Almería) para su aprobación.

Sexto. Con fecha 26 de octubre de 1999, y examinado el Expediente administrativo se emitió informe favorable por esta Secretaría General Técnica.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación,

anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lúcar (Almería) se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

1. Archivo Histórico Nacional. Mesta. Legajo 571, Expediente 4, Purchena (1.829-40): Contiene informes de una serie de reconocimientos de vías pecuarias realizados por la Subdelegación de la Mesta de Purchena en los años 1829, 1832, 1838 y 1839-40.

2. Archivo Histórico Nacional. Mesta. Legajo 1.286. Contiene una certificación del Archivero de la Asociación General de Ganaderos del Reino sobre un Acta firmada en el año 1867, en la Villa de Lúcar, en la que se describen varias vías pecuarias, así como una serie de Abrevaderos.

3. Instituto Geográfico y Estadístico. Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000, de Lúcar.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto en los períodos de audiencia e información pública otorgados al efecto.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lúcar (Almería), de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LÚCAR, PROVINCIA DE ALMERÍA.

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

VIAS PECUARIAS T.M. LÚCAR (ALMERÍA)					
Denominación	nº inventario	Longitud (m.)	Anchura legal clasificación (m.)	Anchura clasificación correspondiente a este T.M. (m.)	Superficie (m ²)
Cañada del Puerto de la Almaceta	04617001	18.184	75	75	1.363.800
Cordel de la Balsa del Dingue	04617002	4.832	21	21	101.472
Cordel de Baza a Huércal - Overa	04617003	5.352	37,5	37,5	200.700

VIAS PECUARIAS T.M. LÚCAR (ALMERÍA)					
Denominación	nº inventario	Longitud (m.)	Anchura legal clasificación (m.)	Anchura clasificación correspondiente a este T.M. (m.)	Superficie (m ²)
Cordel de las Gallinas	04617004	5.657	21	21	118.797
Cordel del Hoscajo	04617005	2.530	21	(*)10,5	26.564
		330	21	21	6.930
	TOTAL	2.860			33.494
Vereda del Milano	04617006	1.018	6	6	6.108
Vereda de la Santa	04617007	1.081	6	6	6.486
Vereda de la Fuente del Puerto	04617008	281	20	20	5.620
Vereda del Campo	04617009	1.367	6	6	8.202
TOTAL		43.492			1.878.173

(*) La vía, o al menos algún tramo de ella, transcurre por la línea de división de dos términos municipales y la anchura se reparte entre ambos, correspondiendo al término municipal objeto de esta clasificación solamente la mitad de la anchura legal.

No quedarán clasificados como vías pecuarias aquellos tramos que, a tenor de la descripción de las mismas contenidas en el Anexo II de la presente Resolución, discurren por suelos clasificados, por el planeamiento vigente, como urbanos o urbanizables y que hayan adquirido las características de suelo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común: «Las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad constitucional y, en consecuencia, deberán: b) Ponderar en el ejercicio de las competencias propias la totalidad de los intereses públicos implicados en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquéllos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas», y la Disposición Adicional Primera del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además de las vías pecuarias reseñadas anteriormente, son objeto del presente expediente de clasificación los lugares asociados que se reseñan a continuación:

ABREVADEROS Y MAJADAS DEL T.M. DE LÚCAR (ALMERÍA)			
Denominación	nº inventario	Vía pecuaria en la que se encuentra	Superficie (Ha.)
Abrevadero de la Fuente del Puerto	04617501	Cañada del Puerto de la Almaceta	0,14
Abrevadero de la Fuente de la Almaceta	04617502	Cañada del Puerto de la Almaceta	0,14
Abrevadero de la Fuente de Cela	04617503	Cordel de Baza a Huerca Overa	0,44
Abrevadero del Nacimiento	04617504	Cordel de la Balsa del Dingue	0,14
Abrevadero de la Balsa del Dingue	04617505	Cordel de la Balsa del Dingue/Vereda del Milano	0,14
Abrevadero de las Gallinas	04617506	Cordel de las Gallinas	0,14
Majada de la Cueva del Nacimiento	04617507	Cordel de la Balsa del Dingue	-

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE LUCAR, PROVINCIA DE ALMERIA

1. Cañada del Puerto de la Almaceta.

Identificador para el Inventario de Vías Pecuarias: 04617001.

Procede: -

Continúa: -

Dirección general: S-E.

Longitud: Unos 18.184 m.

Anchura: 75 m. Adaptándose a los obstáculos naturales del terreno. A su paso por la población se ajusta al ancho de las calles o viales por los que transita.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual: Diverso al no constituir en la actualidad un itinerario individualizado en sí mismo. Escaso tránsito ganadero; utilización como vía de comunicación agraria y local en aquellos tramos en que lleva en su interior algún camino o pista.

Observaciones: Se identifica con la primera Cañada descrita en el documento núm. 2, además de con parte de la descrita, también como cañada, en el documento núm. 3.

Descripción: Comienza su trazado por Lúcar en el límite entre este término y el de Cíllar-Baza (Granada), a unos 1.900 metros al E-NE del Alto del Cerrón de Baza. Desde este punto de inicio se puede ver, a unos 200 m al norte, el Cortijo de las Monjas.

Toma dirección S-SO y avanza llevando en su interior un camino. Da inicio de esta forma un tramo, de poco más de 3 km y que termina al llegar al desfiladero del Barranco del Sauco o del Puerto en el que va a discurrir con dirección general SE por el paraje conocido como El Llano, en un paisaje

dominado por la presencia de cultivos de secano (cereal y frutales) y de bosquetes de encinas.

A unos 100 m de su inicio llega a un cruce, en el que un cartel indica las direcciones «Cullar-Oria» y «Lúcar-Tíjola». En este punto gira suavemente a la izquierda para continuar por el camino que trae; a unos 80 m se le separa un camino por la derecha. Continúa su avance por el camino también por la derecha y aproximadamente 1 km más adelante otro por la izquierda.

Sigue entre cultivos de almendros hasta llegar junto al Cortijo del Gigante. Gira ahora a la izquierda para adoptar dirección O.

Entra a continuación en el desfiladero mencionado más arriba (Fotografía Núm. 1), dando comienzo entonces otro tramo en el que asciende, sin dejar el camino, hasta el Puerto de Almaceta; lleva dirección general SE y circula en terrenos de Pinar. Poco más allá de la mitad del tramo, al poco de que el barranco se bifurque, queda a la derecha el Balsoncillo de Patricio, junto al que se anota la presencia de una pequeña chopera.

Se llega de esta forma a la cima del puerto, donde existe un cruce de cinco caminos (P): Siguiendo uno de ellos, con dirección O, se le separa por la derecha la Vereda de la Fuente del Puerto que se va en busca del abrevadero que le da nombre.

Desde el collado, la cañada va a discurrir, prácticamente con la misma dirección que trae, en descenso durante unos dos kilómetros, hasta llegar al Abrevadero de la Fuente de la Almaceta. Lleva en su interior una pista y sigue discurriendo en una zona de repoblación de pinar (Fotografía Núm. 3), llevando abajo a la derecha el Barranco de Matías.

Llega de esta forma junto al abrevadero citado, que tiene una superficie aproximada de 1.400 m y que queda a la derecha de la pista. Gira en este momento la Cañada, abandonando la pista que trae y adoptando dirección S-SE. Pasa por el abrevadero, que está constituido por una balsa alimen-

tada por una fuente (Fotografía Núm. 4) y desciende hacia el Cortijo de la Almáceta.

Los primeros 400 m de este tramo, que la va a llevar hasta el cortijo anterior, los realiza monte a través (Fotografía Núm. 5), atravesando en una ocasión un camino con el que acaba de conectar transcurrida esa distancia, para discurrir llevando en su interior durante unos 700 m; avanza prácticamente por la divisoria de aguas entre los barrancos Matías y Maestro, en terrenos que siguen siendo mayoritariamente de pinar.

Superado un cruce de caminos llega al Cortijo de la Almáceta, en las cercanías del cual se pueden ver algunos campos de frutales. Desde el Cortijo, que queda a su derecha, sigue en descenso, por divisoria de aguas y llevando en su interior un camino, hasta que transcurridos unos 700 m llega a Rambla de Lúcar.

Desciende hasta el lecho de la rambla y comienza a discurrir siguiendo el curso de ésta. Avanza así durante unos 4 km, anotándose ahora dos importantes obstáculos, que de hecho imposibilitan el tránsito ganadero o de otro tipo: Son los constituidos por sendos diques de contención, uno a unos 650 de iniciarse el tramo, y otro aproximadamente a 2 km del primero.

Transcurridos esos 4 km llegan rambla y vía pecuaria al puente sobre el Camino de los Marchales. En este punto la cañada abandona el cruce de la rambla, por el que inicia su recorrido el Cordel de la Balsa del Dingué, para seguir el trazado del camino anterior.

Comienza de esta forma otro tramo, de unos 1.600 m, en el que avanza por el camino de Los Marchales, y que concluye una vez se sitúa a la altura de las primeras casas de la población; discurre ahora en terrenos mayoritariamente de repoblación de pinar y ciprés y lleva por la derecha el Cerro S.

Marcos y por la izquierda, separándose progresivamente la Rambla de Lúcar. Ya en las cercanías de la población, en el paraje conocido como Placetilla de S. Marcos, deja a su derecha una cantera.

Se introduce en el casco urbano de Lúcar siguiendo el camino que trae y desciende a la piscina municipal y el cementerio. Nada más pasar la piscina, en Cerro de S. Gregorio, quedando el cementerio a la izquierda, se le separa por la derecha el Cordel de las Gallinas. Desde este punto sigue la cañada en descenso del cerro anterior, con dirección S., en terreno rocoso prácticamente desnudo de vegetación. Al pie del cerro enlaza con un camino, por el que va a discurrir un tramo de unos 700 m con dirección S-SE, entre cultivos, dejando algunas construcciones aisladas a su izquierda.

Transcurridos esos aproximadamente 700 m el camino y la vía pecuaria se hallan interrumpidos por la presencia de un campo de olivos, que se atraviesa girando a la izquierda para evitar la fuerte pendiente de la margen izquierda de la Rambla de S. Marcos.

Al otro lado del olivar da comienzo un tramo de unos 1.400 m, en el que la cañada avanzará por terrenos de monte bajo muy afectados por la erosión, tanto que, en algún punto del tránsito es muy difícil si no imposible (Fotografía Núm. 6). En este casi km y medio, la vía pecuaria va por lo alto de dos lomas, primero con dirección S-SE y luego E-SE; en todo el tramo existen signos evidentes de tránsito continuado de ganado. Desciende de la segunda de las lomas (Fotografía Núm. 7), a la altura de un pino aislado que quedaría en su interior, hasta el cauce de la Rambla de Lúcar.

Una vez en el lecho de la rambla, quedando a unos 150 m al suroeste las ruinas del antiguo Cortijo del Resina, da inicio un último tramo, de unos 1.000 m, en el que descenderá por la rambla hasta pasar al término de Armuña de Almanzora.

2. Cordel de la Balsa del Dingué.

Identificador para el Inventario de Vías Pecuarias: 04617002.

Procede: Arranca de la Cañada del Puerto de la Almáceta. Continúa: Por Somontín, término en que se unen al Cordel del Hoscajo.

Dirección general: S-E.

Longitud: Unos 4.832 m.

Anchura: 21 m, adaptándose a los obstáculos naturales del terreno.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: No constituye un itinerario individualizado. Según los tramos, comunicación agraria local o nulo.

Observaciones: Se identifica como parte de la primera vía pecuaria descrita en el documento núm. 3.

Descripción: Inicia su trazado al separarse de la Cañada Real del Puerto de la Almáceta en la Rambla de Lúcar, justo en el momento en que esta última vía pecuaria sale del cauce para coger el Camino de los Marchales. Desde este punto, el cordel que se describe toma dirección S-SE y comienza a descender por el lecho de la rambla citada.

Avanza de la forma indicada durante un primer tramo de aproximadamente 2.500 m, y que termina al llegar a la altura del Molino de Enmedio. En este tramo, en el que el trazado de la vía pecuaria y el de la Rambla de Lúcar coinciden, hay que reseñar tres puntos de paso. El primero es la Majada de la Cueva del Nacimiento que se halla situado en la margen izquierda de la rambla, a unos 800 m del comienzo del trazado del cordel, y está constituido por la cueva que le da nombre. El segundo es el Abrevadero del Nacimiento, ubicado también en la margen izquierda de la rambla, a unos 300 m de la majada; este abrevadero está constituido por una pila de obra en estado ruinoso, instalada al pie del talud rocoso; tiene una superficie aproximada de 1.400 metros cuadrados. El tercero, unos 1.200 metros más adelante, es el entronque con la Vereda de la Santa a la altura de la confluencia de la Rambla de Lúcar en el Barranco Caena.

A unos 100 metros de este último punto, la Cañada se desvía del curso de la Rambla de Lúcar; por la derecha, para ascender por un estrecho camino, a unos 2 metros de ancho, hacia el Molino de Enmedio, que quedará, transcurridos otros aproximadamente 100 metros, a la izquierda. Pasado éste, sigue como viene entre pequeños huertos. Deja a continuación un camino, el que da acceso al Cortijo de Curro, a su izquierda, y llega a otro asfaltado.

Gira en ese punto a la derecha para avanzar por el último camino citado entre cultivos de frutales. Transcurridos unos 200 metros, una vez pasado el Cortijo Plantonar; cuando el camino gira a la derecha a la altura de una granja, la cañada lo abandona para seguir con la dirección con que viene por otro de tierra.

Al llegar junto a la granja se desvía del camino y asciende a una pequeña loma, dejando la edificación a su izquierda. Unos 150 metros más adelante alcanza un cruce de caminos, en el que coge el que lleva dirección E-SE.

Avanza por ese camino con la dirección indicada entre eriales al principio, y pronto entre una reciente repoblación forestal. Deja un camino a la derecha, continuando como viene hasta dejar el camino que trae por la izquierda para descender por una trocha hacia el Barranco Foguera, al que llega a la altura del Olivo de las Animas. Cruza en este punto el barranco para conectar con un camino asfaltado, por el que continúa hacia la Rambla de Escuchagranos. Al llegar a ésta, en el mismo cauce, a la izquierda, se sitúa el Abrevadero de la Balsa del Dingué, de unos 1.400 metros cuadrados de superficie.

Una vez en el cauce de la rambla da comienzo un último tramo en el que va a descender aguas abajo de aquélla hasta pasar al vecino término de Somontín, en el que finalizará al unirse al Cordel del Hoscajo.

3. Cordel de Baza a Huércal-Overa.

Identificador para el Inventario de Vías Pecuarias: 04617003.

Procede: De Tíjola con la misma denominación.

Continúa: Por Armuña de Almanzora como Cordel del Camino de Baza.

Dirección general: S-E.

Longitud: unos 5.352 metros.

Anchura: 37,50 metros, adaptándose a los obstáculos naturales del terreno y al ancho de las calles por la que transita en la barriada de Cela.

Estado de conservación: Malo.

Cruces con carreteras: Discurre un corto tramo por la carretera provincial 404.

Uso actual: Comunicación agraria y local.

Observaciones: Se identifica con la segunda vía pecuaria descrita en el Documento Núm. 2.

Descripción: Comienza su trazado por Lúcar, procedente de Tíjola entre los cerros El Morrón (Lúcar) y La Ventilla (Tíjola) siguiendo el curso del Barranco Aceitero. Durante aproximadamente los primeros 4.100 metros va a discurrir a caballo de la línea que separa Lúcar de Tíjola, con su ancho legal compartido, por tanto, entre estos dos términos municipales. A continuación y, una vez llegue al Abrevadero de la Balsa de Cela (4.400 metros cuadrados) discurrirá íntegramente por Lúcar, al separarse la mojonera con Tíjola por la derecha.

Avanza en primer término por el cauce del barranco anterior, llegando de esta forma hasta el paraje conocido como Boquera de Salazar. En este punto se desvía del barranco para enlazar con un camino por el que avanza en terrenos de repoblación de pinar. Deja a la derecha, sucesivamente, el Cerro Espilo y el Cerrillo Espilo, dando progresivamente paso el pinar a los cultivos (Fotografía Núm. 8).

Continúa por el camino y llega junto a un embalse; en este punto, a cuya altura el camino pasa a estar asfaltado, se le separa por la izquierda la Vereda del Camino del Campo. El cordel sigue por el camino, entre cultivos y alguna construcción. Llega de esta forma junto a la Balsa de Cela (Fotografía Núm. 9), abrevadero de ganado utilizado en la actualidad como tal, al tiempo que como piscina (se encuentra rodeado de bares y restaurantes). Deja la balsa-piscina a la derecha y continúa entre edificaciones con dirección E.

Transcurridos unos 500 metros desde el abrevadero anterior efectúa un giro pronunciado a la derecha; en este punto, en el que se le une por la izquierda la Vereda del Camino del Campo, deja a la derecha un consultorio médico y una antigua venta.

Unos 100 metros más adelante llega a la carretera provincial 404, cuyo trazado pasa a seguir con dirección S-SE durante unos 300 metros. Gira a continuación a la izquierda, pasada la casa de Don Luis Corral, para seguir en descenso por camino asfaltado entre cultivos y construcciones, hasta pasar a la demarcación de Armuña de Almanzora por donde continúa.

4. Cordel de las Gallinas.

Identificador para el Inventario de Vías Pecuarias: 04617004.

Procede: Arranca de la Cañada del Puerto de la Almaceta.

Continúa: -

Dirección general: S.

Longitud: unos 5.657 metros.

Anchura: 21 metros adaptándose a los obstáculos naturales del terreno.

Estado de conservación: Regular.

Cruces con carreteras: Atraviesa en dos ocasiones la carretera provincial 404.

Uso actual: No constituye un itinerario individualizado. Según los tramos, nulo o comunicación agraria y local.

Observaciones: Se identifica con parte de la vía pecuaria descrita en el Documento Núm. 3.

Descripción: Comienza su trazado al separarse de la Cañada del Puerto de la Almaceta al sur de la población de Lúcar,

junto a la piscina municipal. Toma dirección O. Y atraviesa el Cerro de San Gregorio.

Cruza a continuación la carretera provincial 404, pasa entre dos edificaciones y desciende por camino hacia la Rambla de Pedro Martínez. Cuando llega a su margen izquierda desciende, por camino, hasta el fondo del cauce.

Desde este momento y hasta que llegue al límite con el término municipal de Armuña de Almanzora avanzará por la rambla aguas abajo. En este largo tramo discurre por momentos siguiendo un camino que transita por el lecho de la rambla, en ocasiones entre cultivos, sobre todo después de haberse cruzado por segunda vez, en esta ocasión bajo un puente, la carretera provincial 404.

A unos 700 metros de su final queda a la izquierda el Abrevadero de las Gallinas, en la actualidad seco y constituido por una balsa y una pequeña pila de obra, ambas en estado ruinoso.

Pasado este abrevadero (1.400 metros cuadrados de superficie aproximada) y tras bordear junto con la rambla, la pequeña colina en la que se encuentra el Cortijo de las Gallinas, finaliza su trazado por Lúcar por llegar a la mojonera con Armuña.

5. Cordel del Hoscajo.

Identificador para el Inventario de Vías Pecuarias: 04617005.

Procede: De Somontín.

Continúa: Por Somontín.

Dirección general: S.

Longitud: unos 2.860 metros.

Anchura: 21 metros adaptándose a los obstáculos naturales del terreno.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Tránsito ganadero local o nulo.

Observaciones: -

Descripción: Esta vía pecuaria, que discurre en la mayor parte de su trazado por Somontín, avanza en tres tramos por jurisdicción de Lúcar. En los dos primeros el ancho del cordel es compartido por Lúcar y Somontín, al discurrir la vía pecuaria a caballo de la línea que separa estos dos términos municipales.

El primero se localiza a la altura de los Cerros de Pavión, y comprende aproximadamente 550 metros en el camino de la Sierra, por el que avanza el cordel, desciende por la Rambla del Arenal. El segundo tramo, de unos 2 kilómetros, va desde que el cordel desciende hasta el lecho del Barranco del Hoscajo, entre los Cerros del Cura, en Lúcar, y Zorrerica Baja en Somontín, hasta que abandona al cauce anterior para ascender la Cuesta de Salsipuedes y pasar a Somontín.

El tercero, en el que la vía discurre íntegramente por Lúcar, tiene una longitud de unos 300 metros y está situado al norte del Cortijo Gregorio. En él el cordel sigue en principio una senda, deja un cercado en el que se encierra algún rebaño a la derecha y llega a una pista asfaltada. La cruza, pasa junto al cortijo anterior y se interna definitivamente a Somontín.

6. Vereda del Milano.

Identificador para el Inventario de Vías Pecuarias: 04617006.

Procede: Comienza en el Abrevadero de la Balsa de Dingue.

Continúa: Por Somontín.

Dirección general: N-E.

Longitud: Unos 1.018 metros.

Anchura: 6 metros.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Comunicación agraria y local.

Observaciones: -

Descripción: Inicia su recorrido en el Abrevadero de la Balsa de Dingue, separándose al mismo tiempo de la vía

pecuaria núm. 2 de este anteproyecto. Toma dirección N. Y asciende por el cauce de la Rambla de Escuchagranos.

Transcurridos unos 350 metros, quedando a unos 80 metros al norte el Cortijo del Amigo, gira bruscamente a la derecha para ascender por el camino viejo de Lúcar a Somontín.

Avanza en ascenso por ese camino durante unos 600 metros, hasta llegar al partitérminos con Somontín, momento en el que se encuentra con el Cordel del Hoscajo y finaliza su trazado por Lúcar.

7. Vereda de la Santa.

Identificador para el Inventario de Vías Pecuarias: 04617007.

Procede: Arranca del Cordel de la Balsa del Dingue.

Continúa: Finaliza en la población de Lúcar.

Dirección general: -

Longitud: Unos 1.081 metros.

Anchura: 6 metros.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Tránsito ganadero local o comunicación agraria, según los tramos.

Observaciones: -

Descripción: Comienza su trazado al separarse del Cordel de la Balsa del Dingue en el cauce de la Rambla de Lúcar, en el punto en que desemboca en ésta el Barranco Caena. Toma dirección S-SO y asciende por camino hasta llegar a un cruce. Coge aquí el camino de enfrente, el que lleva la misma dirección con que viene.

A continuación asciende entre cultivos y pequeñas huertas por el camino anterior, que pronto pasa a ser una simple senda. Superada esta zona de cultivos avanza con dirección N. por la parte Oeste de una loma, de nuevo por camino.

Tras dejar un camino a la derecha y otro a la izquierda prosigue su ascenso en dirección al Cortijo de Pablo. Deja éste a su izquierda y conecta con un camino asfaltado, por el que continúa con dirección O hacia la población.

Finaliza su trazado al llegar a las primeras casas de Lúcar, una vez ha cruzado el Barranco Rufino.

Tiene una anchura legal de 6 metros, adaptándose a los obstáculos naturales del terreno.

8. Vereda de la Fuente del Puerto.

Identificador para el Inventario de Vías Pecuarias: 04617008.

Procede: Se desprende de la Cañada del Puerto de la Almaceta.

Continúa: Termina al llegar al Abrevadero de la Fuente del Puerto.

Dirección general: -

Longitud: Unos 281 metros.

Anchura: 20 metros.

Estado de conservación: Aceptable.

Uso Actual: -

Observaciones: -

Descripción: Inicia su recorrido en el cruce de caminos existente en el Collado del Puerto, al separarse de la Cañada Real del Puerto de la Almaceta siguiendo el camino que conduce a una caseta de vigilancia de incendios forestales. Avanza por él durante aproximadamente 100 metros, girando a continuación a la derecha, para seguir por otro peor definido sobre el terreno y que lleva dirección NO.

Discurre de esa forma, entre pinos, durante unos 50 metros, transcurridos los cuales, el camino pasa a ser una simple senda. Sigue por ésta hasta llegar al Abrevadero de la Fuente del Puerto, momento en que da por finalizado su recorrido. El abrevadero está constituido por una balsa y una pila de obra (Fotografía núm. 2) y tiene una superficie aproximada de 1.400 metros cuadrados.

9. Vereda del Camino del Campo.

Identificador para el Inventario de Vías Pecuarias: 04617009.

Procede: Arranca del Cordel de Baza a Huércal-Overa.

Continúa: Termina al unirse al Cordel de Baza a Huércal-Overa.

Dirección general: S-E.

Longitud: Unos 1.367 metros.

Anchura: 6 metros.

Estado de conservación: Bueno.

Uso actual: Comunicación agraria y local.

Observaciones: -

Descripción: Comienza su trazado al separarse del Cordel de Baza a Huércal-Overa en la línea de partitérminos entre Lúcar y Tíjola, junto a un pequeño embalse para riego situado aproximadamente a 1 km al norte-noroeste de la barriada de Ceta. Toma dirección S-E y avanza por el Camino del Campo. Discurrirá en todo momento por este camino hasta unirse de nuevo al cordel del que ha partido transcurridos unos 1.400 metros.

En la primera mitad de este itinerario, camino y vía pecuaria llevan por ambos márgenes campos de frutales, apareciendo a continuación, de forma progresiva, construcciones a uno y otro lado. Por la derecha, retirado de la vereda, discurre el Barranco de Escúntar.

Finaliza su trazado al llegar a una curva cerrada del camino asfaltado por el que viene descendiendo el Cordel de Baza a Huércal-Overa, quedando enfrente una antigua venta que se ha aprovechado en parte para instalar un consultorio médico.

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LÚCAR, PROVINCIA DE ALMERÍA.

COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LÚCAR (ALMERÍA).

1. CAÑADA DEL PUERTO DE LA ALMACETA.

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
1	544864,91	4148759,30	0	0
2	544818,59	4148645,20	124,30	124,3
3	544549,14	4148511,60	137,72	262,02
4	545001,15	4148361,50	215,31	477,33
5	545066,25	4148269,90	115,74	593,07
6	545284,72	4148191,30	232,38	825,45
7	545591,63	4148078,90	330,80	1156,25
8	545986,11	4147788,60	492,40	1648,65
9	546220,15	4147539,10	343,46	1992,11
10	546295,28	4147378,50	178,38	2170,49
11	546364,29	4147250,30	149,13	2319,62
12	546473,83	4147150,40	150,89	2470,51
13	546665,08	4147132,30	192,37	2662,88
14	546852,56	4147180,80	200,63	2863,51
15	547026,50	4147022,90	235,23	3098,74
16	547254,62	4146819,50	306,41	3405,15
17	547528,23	4146747,10	284,66	3689,81
18	547584,48	4146708,40	69,18	3758,99
19	547638,93	4146718,20	57,40	3813,69
20	547749,66	4146649,00	133,05	3946,74
21	547741,10	4146610,80	39,90	3986,64
22	547739,97	4146582,90	28,76	4015,4
23	547790,57	4146508,40	125,23	4140,63
24	547935,77	4146378,30	199,48	4340,11
25	547962,87	4146218,20	169,42	4509,53
26	548135,46	4146066,40	235,37	4744,9
27	548286,05	4146063,70	152,01	4896,91
28	548747,09	4145900,60	491,65	5388,56
29	548900,67	4145697,20	260,12	5648,68
30	548878,51	4145564,80	134,28	5782,96
31	549080,68	4145350,10	300,24	6083,20
32	549374,87	4145185,40	339,86	6423,06
33	549493,49	4145197,50	122,29	6545,35
34	549503,09	4145162,40	37,03	6582,38
35	549627,32	4144884,00	325,53	6907,91
36	549785,23	4144893,80	167,35	7075,26

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
37	549848,25	4144772,90	140,54	7215,80
38	549989,73	4144582,30	240,55	7456,35
39	550027,10	4144475,00	113,09	7569,44
40	550160,90	4144257,50	259,68	7829,12
41	550295,00	4144107,90	201,03	8030,15
42	550317,70	4143787,60	323,94	8354,09
43	550281,80	4143574,00	226,23	8580,32
44	550308,90	4143483,30	106,98	8687,30
45	550318,00	4143365,50	125,72	8813,02
46	550275,70	4143286,30	91,60	8904,62
47	550149,50	4143258,90	150,74	9055,36
48	550216,90	4143191,80	101,89	9157,25
49	550214,60	4143115,80	77,53	9134,78
50	550419,30	4142884,30	318,55	9553,33
51	550515,40	4142749,90	172,04	9125,37
52	550668,00	4142706,30	159,56	9884,93
53	550816,80	4142261,60	472,85	10357,78
54	550922,00	4142120,20	176,80	10534,58
55	550908,10	4141979,00	148,34	10682,92
56	550802,20	4141852,50	166,52	10849,44
57	550698,80	4141860,70	113,63	10963,07
58	550679,90	4141905,40	51,07	11014,14
59	550613,50	4141820,20	114,08	11128,22
60	550640,60	4141726,40	105,37	11233,59
61	550534,00	4141751,50	115,45	11349,04
62	550498,20	4141652,50	125,90	11474,94
63	550521,70	4141615,00	50,89	11525,83
64	550419,60	4141602,40	115,79	11641,62
65	550418,10	4141422,90	180,29	11821,91
66	550370,40	4141373,20	69,80	11891,71
67	550420,30	4141328,40	75,33	11967,04
68	550475,40	4141351,30	63,05	12030,09
69	550495,70	4141288,00	71,77	12101,86
70	550454,00	4141200,40	102,97	12204,83
71	550525,40	4141128,80	105,5	12310,33
72	550647,20	4141166,40	129,68	12440,01
73	550675,30	4140984,20	187,95	12627,96
74	550775,40	4140827,00	191	12818,96
75	550711,60	4140764,10	92,62	12911,58
76	550767,00	4140617,00	178,66	13090,24
77	550962,40	4140486,80	246,55	13336,79
78	550909,10	4140472,10	55,39	13392,18
79	550897,40	4140414,70	60,65	13452,83
80	551014,50	4140327,20	152,79	13605,62

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
81	551047,90	4140116,30	218,77	13824,39
82	550941,10	4140054,60	127,29	13951,68
83	550928,40	4139959,99	95,11	14046,79
84	550885,30	4139651,30	320,34	14367,13
85	550807,40	4139609,60	90,83	14457,96
86	550823,70	4139553,63	58,64	14516,6
87	550751,30	4139336,48	231,11	14747,71
88	550753,60	4139173,79	165,18	14912,89
89	550813,20	4138902,94	280	15192,89
90	550887,30	4138760,32	163,8	15356,69
91	551026,60	4138460,56	339,15	15695,84
92	551118,20	4138343,02	153,21	15849,05
93	551130,20	4138199,52	146,16	15995,21
94	551214,60	4137933,66	285,97	16281,18
95	551287,40	4137756,23	212,33	16493,51
96	551241,10	4137670,50	100,81	16594,32
97	551486,90	4137487,06	315,67	16909,99
98	551830,75	4137312,21	407,25	17317,24
99	551878,94	4136933,40	384,50	17701,74
100	552061,36	4136491,18	481,89	18183,63

2. CORDEL DE LA BALSA DEL DINGUE

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
1	550647,20	4141166,40	0	0
2	550837,10	4140893,40	351,47	351,47
3	550915,10	4140626,10	291,28	642,75
4	551113,20	4140578,90	208,29	851,04
5	551464,10	4140245,40	501,52	1352,56
6	551617,40	4140322,30	182,24	1534,8
7	551683,90	4140243,70	107,33	1642,13
8	551784,90	4140166,60	132,64	1774,77
9	551786,80	4140110,20	57,68	1832,45
10	551733,40	4139984,10	141,69	1974,14
11	551616,40	4139856,23	174,31	2148,45
12	551672,50	4139764,70	113,94	2262,39
13	551765,10	4139411,46	371,14	2633,53
14	551845,90	4139399,74	87,23	2720,76
15	551976,90	4139289,74	188,36	2909,12
16	551979,40	4139106,83	193,45	3102,57
17	552046,70	4138952,21	178,23	3280,8
18	552298,70	4138796,08	311,46	3592,26
19	552451,90	4138751,24	167,75	3760,01
20	552638,40	4138685,38	199,22	3959,23

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
21	552887,70	4138587,63	276,54	4235,77
22	552952,90	4138263,14	336,7	4572,47
23	553106,50	4138055,27	259,22	4831,69

3. CORDEL DE BAZA A HUERCAL-OVERA.

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
1	546706,69	4140060,10	0	0
2	546807,87	4139922,44	175,98	175,98
3	546906,47	4139892,08	140,91	316,89
4	547062,32	4139714,42	236,72	553,61
5	547226,82	4139649,67	180,13	733,74
6	547309,90	4139574,06	113	846,74
7	547353,59	4139316,32	264,57	1111,31
8	547541,87	4139092,87	295,4	1406,71
9	547808,48	4138607,47	554,53	1961,24
10	548158,52	4138133,87	590,25	2551,49
11	548466,24	4137612,24	607,97	3159,46
12	548573,49	4137287,07	342,86	3502,32
13	548897,66	4136692,97	686,87	4189,19
14	549036,44	4136610,05	170,15	4359,34
15	549184,94	4136619,67	148,7	4508,04
16	549393,93	4136638,04	214,16	4722,2
17	549596,82	4136244,34	449,36	5171,56
18	549763,85	4136175,73	180,96	5352,52

4. CORDEL DE LAS GALLINAS.

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
1	550791,20	4139443,04	0	0
2	5500599,70	4139443,74	196,45	196,45
3	550404,50	4139535,50	147,46	343,91
4	550300,40	4139497,79	119,87	463,78
5	550297,40	4139559,39	69,4	533,18
6	550251,80	4139564,45	49,69	582,87
7	550138,80	4139428,78	178,93	761,8
8	550098,40	4139449,65	46,16	807,96
9	550087,50	4138790,79	668,99	1476,95
10	549935,22	4138645,25	211,4	1688,35
11	549808,84	4138505,69	192,26	1880,61
12	549754,85	4138189,45	319,43	2200,04
13	549653,96	4138097,37	145,11	2345,15
14	549552,61	4138130,46	112,92	2458,07

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
15	549499,28	4138077,45	85,86	2543,63
16	549538,08	4137995,22	93	2636,63
17	549538,12	4137880,91	119,9	2756,53
18	549636,91	4137850,91	111	2867,53
19	549598,42	4137780,36	86,22	2953,75
20	549517,37	4137239,37	558,5	3512,25
21	549669,66	4137216,28	160,72	3672,97
22	549709,70	4137184,39	53,11	3726,08
23	549908,85	4136753,14	486,16	4212,24
24	550126,30	4136634,28	259,03	4471,27
25	550273,10	4136464,47	232,72	4703,99
26	550188,40	4136397,84	111,72	4815,71
27	550256,00	4136353,66	92,13	4907,84
28	550301,00	4136330,63	51,46	4959,3
29	550329,90	4136218,48	121,11	5080,41
30	550489,40	4136354,12	218,02	5298,43
31	550671,90	4136270,77	201,99	5500,42
32	550815,30	4136228,29	156,94	5657,36

5. CORDEL DEL HOSCAJO.

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
1	553821,35	4144138,40	0	0
2	553822,49	4141010,90	127,46	127,46
3	553756,43	4143874,10	151,96	279,42
4	553812,50	4143639,10	241,58	521
5	553326,32	4141367,10	0	0
6	553300,04	4141280,30	98,28	98,28
7	553245,02	4141246,90	70,18	168,46
8	553229,53	4141088,50	171,47	339,93
9	553283,03	4141049,20	67,41	407,34
10	553262,45	4141012,20	42,37	449,71
11	553418,20	4140853,50	237,93	687,64
12	553633,32	4140553,70	382,15	1069,79
13	553626,69	4140444,90	113,52	1183,31
14	553600,38	4140382,50	72,86	1256,17
15	553602,32	4140248,10	148,16	1404,33
16	553555,97	4140168,40	97,02	1501,35
17	553493,75	4139926,26	279,27	1780,62
18	553489,69	4139788,95	141,49	1922,11
19	553561,30	4139744,41	84,59	2006,7
20	553241,55	4138472,39	0	0
21	553145,76	4138379,39	138,22	138,22
22	553131,40	4138297,64	83	221,22
23	553136,47	4138188,86	108,9	330,12

6. VEREDA DEL MILANO.

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
1	552887,70	4138587,63	0	0
2	552908,80	4138646,17	62,31	62,31
3	552920,70	4138927,28	285,19	347,5
4	553067,20	4138909,74	149,77	497,27
5	553155,10	4138915,77	90,91	588,18
6	553169,80	4138890,41	29,42	617,6
7	553240,50	4138911,59	77,07	694,67
8	553315,60	4138892,05	78,93	773,6
9	553448,70	4138979,09	166,15	939,75
10	553523,50	4138966,04	77,85	1017,6

7. VEREDA DE LA SANTA.

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
1	551165,10	4139843,65	0	0
2	551162,00	4139905,19	62,77	62,77
3	551238,30	4139898,94	76,8	139,57
4	551406,40	4139847,60	177,28	316,85
5	551408,00	4139790,15	57,64	374,49
6	551490,60	4139712,78	114,97	489,46
7	551475,00	4139632,30	85,9	575,36
8	551502,50	4139502,09	134,91	710,27
9	551555,50	4139469,14	68,31	778,58
10	551587,70	4139383,36	93,51	872,09
11	551687,20	4139423,18	115,8	987,89
12	551718,70	4139505	93,33	1081,22

8. VEREDA DE LA FUENTE DEL PUERTO.

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
1	547962,87	4146218,20	0	0
2	547863,13	4146216,20	58,3	58,3
3	547783,12	4146261,00	96,51	154,81
4	547693,10	4146281,10	94,69	249,5
5	547662,40	4146274,50	31,5	281

9. VEREDA DEL CAMPO.

Nº	X	Y	Dist. Parciales	Dist. Origen
1	548466,24	4137612,24	0	0
2	548716,83	4137329,75	377,88	377,88
3	549011,31	4137003,52	445,88	823,76
4	549071,93	4136896,16	123,63	947,39
5	549177,75	4136832,08	124,33	1071,72
6	549394,39	4136644,07	295,58	1367,3

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Río Palmones.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno, la Consejería de Medio Ambiente ha procedido a la elaboración del Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Río Palmones.

El artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y conforme al mismo, el Acuerdo de Consejo de Gobierno anteriormente citado, establecen que el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales incluirá necesariamente los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Río Palmones.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado proyecto.

El plazo de presentación de las alegaciones será de treinta días naturales a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Casa Sundheim, Avda. Manuel Siurot, s/n, Sevilla), así como en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, sita en Avda. Ana Viya núm. 3, 3.ª (Cádiz, 11009) y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar (C/ Agentes Comerciales, 1, Algeciras, 11271), siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Las alegaciones deberán presentarse en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, en la Delegación Provincial de Cádiz o en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y ser dirigidas al Consejero de Medio Ambiente, al Delegado Provincial o al Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, respectivamente.

Sevilla, 29 de noviembre de 1999.- El Director General, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Estuario del Río Guadiaro.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno, la Consejería de Medio Ambiente ha procedido a la elaboración del Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Estuario del Río Guadiaro.

El artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y, conforme al mismo, el Acuerdo de Consejo de Gobierno anteriormente citado establecen que el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales incluirá necesariamente los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Estuario del Río Guadiaro.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado proyecto.

El plazo de presentación de las alegaciones será de treinta días naturales a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Casa Sundheim, Avda. Manuel Siurot, s/n, Sevilla), así como en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, sita en Avda. Ana Viya núm. 3, 3.ª (Cádiz, 11009) y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar (C/ Agentes Comerciales, 1, Algeciras, 11271), siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Las alegaciones deberán presentarse en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, en la Delegación Provincial de Cádiz o en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y ser dirigidas al Consejero de Medio Ambiente, al Delegado Provincial o al Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, respectivamente.

Sevilla, 29 de noviembre de 1999.- El Director General, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 21/99, interpuesto por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María recurso contencioso-administrativo núm. 21/99 contra Resolución de fecha 21.4.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 18.12.98, recaída en el expediente sancionador núm E-180/98, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Conservación de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 21/99.